DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION N° 1 - PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006) / CELEBRADO ENTRE TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de modificación **Prorroga No. 1**, al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **"*DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEROS LA CABAÑA DE LA LOCALIDAD DE BOSA A MONTO AGOTABLE EN EL MARCO DEL PROYECTO 2841-2025".,*** con **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., con NIT 83004881-1**, en calidad de contratista, **2.-** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006)**, se fijó inicialmente por el término de: **tres (03) meses y/o hasta agotar recursos**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006),** se pactó inicialmente por la suma de: C**iento Sesenta Millones de Pesos M/cte., ($160.000.000,00)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen**. 4.-** Que con fecha Dos (02) de Febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006). 5.-** Que mediante formato de Solicitud de Modificación Contractual núm. 1, de fecha Veintisiete (27) de abril de 2026, suscrito por el Apoyo a la Supervisión y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación:

> *"El contrato de FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006) tuvo inicio de ejecución el día* ***02 de febrero de 2026****, y cuenta con el apoyo a la supervisión de la profesional Juan Nicolas Pelaez; profesional de la Alcaldía Local de Bosa.*
>
> *De acuerdo a la solicitud del contratista allegada mediante correo electrónico al apoyo a la supervisión del contrato el día 24 de abril del 2026, donde se manifiesta lo siguiente*
>
> > *"El suscrito Miguel Ángel Torres Campos, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419 de Ubaté, en calidad de representante legal de Talento Comercializadora S.A., me permito solicitar respetuosamente a la Alcaldía Local de Bosa adelantar el trámite correspondiente a la Prórroga No. 1 del Contrato de Suministros No. 965 de 2025, cuyo objeto es la dotación de equipos y accesorios para el fortalecimiento de la Estación de Bomberos La Cabaña de la localidad de Bosa, a monto agotable, en el marco del Proyecto 2841-2025.*
> >
> > ***Justificación de la Prórroga***
> >
> > ***1. Hechos***
> >
> > 1. *El 31 de diciembre de 2025 fue suscrito el contrato electrónico entre las partes.*
> > 2. *En la misma fecha, 31 de diciembre de 2025, se presentaron las pólizas contractuales ante la entidad.*
> > 3. *El 3 de febrero de 2026 se dio inicio al contrato a través de la plataforma SECOP.*
> >
> > ***2. Consideraciones***
> >
> > *La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad del contratista, los cuales han impactado el normal desarrollo del cronograma de ejecución contractual.*
> >
> > *En particular, algunos de los elementos objeto del contrato se encuentran en proceso de importación. Según certificaciones emitidas por los proveedores (anexas), los bienes están actualmente en tránsito internacional, con fecha estimada de llegada al puerto el 30 de abril de 2026.*
> >
> > *Una vez arriben al país, dichos elementos deberán surtir los trámites aduaneros correspondientes, cuyo tiempo aproximado es de dos (2) semanas, proyectando su disponibilidad para entrega hacia el 15 de mayo de 2026.*
> >
> > *Es importante señalar que esta situación ha sido informada oportunamente a la Entidad en los diferentes comités de seguimiento realizados durante la ejecución del contrato, evidenciando la debida diligencia y transparencia por parte del contratista.*
> > *En consecuencia, los retrasos presentados no obedecen a negligencia, falta de planeación o incumplimiento, sino a circunstancias externas propias de la cadena logística internacional, configurándose como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable en materia contractual.*
> >
> > ***3. Solicitud***

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION N° 1 - PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006) / CELEBRADO ENTRE TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

En mérito de lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de los bienes y la observancia de las especificaciones técnicas, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- *Conceder la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministros No. 965 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.*

Así mismo, manifestamos nuestra plena disposición para ajustar y ampliar las garantías contractuales a que haya lugar, conforme al nuevo plazo que sea aprobado.

El apoyo a la supervisión evidencia que la modificación planteada no afectará el valor del contrato, pues solamente se ajusta el tiempo de ejecución del contrato

Que con la modificación planteada el Fondo de Desarrollo Local de Bosa podrá ofrecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes.

La prórroga solicitada resulta técnica y jurídicamente viable, y su conveniencia radica en que:

- *Permite asegurar la culminación satisfactoria de las actividades contractuales, sin comprometer la calidad ni el enfoque técnico del proyecto.*
- *No implica modificación del valor total del contrato, dado que las actividades pendientes serán ejecutadas mediante redistribución de los recursos financieros ya asignados.*
- *Contribuye a la garantía del cumplimiento del objeto del contrato, alineado con los fines del gasto público, el principio de planeación*

Con base en los argumentos expuestos, se considera procedente y conveniente la aprobación de la prórroga del plazo contractual por un (01) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin variación en el valor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos.

Los demás aspectos del contrato de prestación de servicios FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006) no sufren modificación alguna.

En los anteriores términos solicitamos la modificación contractual y agradecemos su amable atención

6- Que, revisadas por la supervisión del contrato las razones expuestas por la entidad contratista, así como las condiciones actuales de ejecución, se concluye la pertinencia de acceder favorablemente a la solicitud de prórroga planteada, esto en aras de cumplir con las finalidades del contrato en procura de satisfacer el interés público de la Localidad. **7.-** Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: prorroga por el término de ejecución en **un (01) mes**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 8.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente prórroga. **9.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. El plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLBOSA 965-2025 CTO SUM (149006)**, por el término de **un (01) mes**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dos (02) de mayo de 2026**, hasta el día **primero (01) de Junio de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: John Henry Escobar Devia – Abogado Contratista - FDLBOSA
Revisó: Vilma Eather Jiménez Fuentes /Abogada Especializada Contratación FDLBOSA.